

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se oír dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que e fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.

Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 ». De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.

A los Ayuntamientos, un semestre. 25 ». De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.

Tarifa de inserciones.

Pts

0'50

0'40

0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 254 de 10 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Las dudas surgidas con motivo de la utilización de los billetes de llamada á que se refiere el artículo 113 del Reglamento provisional de Emigración y las cuestiones á que ha dado lugar la alteración ó paralización de los servicios de algunas Compañías navieras con motivo del presente estado de la guerra entre las principales potencias, ha puesto en relieve la necesidad de hacer una reglamentación prudente y previsora, que corte las dificultades ya conocidas e impida que se susciten otras en perjuicio del emigrante.

Por ello,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Sección primera del Consejo Superior de Emigración aprobado por el pleno, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.^o El billete de llamada da derecho al titular para el embarque en el puerto consignado en dicho billete ó en cualquier otro puerto habilitado de escala posterior de los buques de la Compañía expendedora.

2.^o Si el titular de billete de llamada optase por embarcar en puerto de escala posterior al consignado en aquél, no tendrá que abonar sobreprecio ni diferencia alguna.

3.^o De acuerdo con lo determinado en el artículo 113 del Reglamento, los billetes de emigrante adquiridos en el extranjero y puestos á nombre de personas que deban embarcar en España, darán dere-

cho á éstas á efectuar el expresado embarque en el primer buque del naviero que los haya expedido y que salga para el destino indicado en los expresados billetes.

Estos billetes de llamada deberán ser presentados al naviero ó á su representante en España para su canje por el billete definitivo, que se ajustará al modelo reglamentario. Para que los poseedores de los billetes de llamada tengan derecho al embarque en el primer vapor deberán solicitarlo del naviero con quince días de anticipación, cuando menos, á la fecha de salida del buque, bien personalmente, mediante la presentación del billete de llamada, bien por medio de carta certificada con acuse de recibo.

A las reclamaciones ó indemnizaciones que motivan estos billetes, serán aplicables las reglas prescritas en la ley, para las que se originen con ocasión de los billetes ordinarios.

Cuando el naviero tenga cedidos ó comprometidos todos los pasajes de un buque, en el momento en que le sean presentados los billetes de llamada, los propietarios de esos billetes no tendrán derecho á embarcar sino en el buque siguiente.

Para todo lo que hace referencia á reserva de puestos en los buques, se estará á lo dispuesto en la Real orden regulando la prelación del despacho de billetes de emigrantes.

4.^o Ninguna Compañía podrá expedir billetes de llamada para embarcar en puertos donde no hagan escala sus buques.

5.^o Si después de expedido un billete de llamada la Compañía suspendiera ó suprimiera sus servicios en España ó al puerto de destino que figure en el billete, estará obligada á satisfacer el pasaje del titular, y si el billete fuere familiar, de las personas consignadas en él, en buques autorizados de otra Compañía que toquen en el puerto determinado en el billete, en la forma y plazo que fija el artículo 113 del Reglamento, ó á entregar al titular, á elección de éste, el importe del pasaje ó pasajes, para que haga el viaje por cuenta propia.

6.^o Si por cualquier motivo la Compañía expendedora suprimiera ó suspendiera la escala de sus buques en el puerto determinado en el billete de llamada, estará obligada á costear el viaje por ferrocarril, desde el puerto antedicho al en que tengan sus baques, al titular del billete y demás personas consignadas en el mismo si fuera familiar, y á abonarles una indemnización de 3'50 pesetas por persona y día, á contar desde el de su llegada al

pueblo en que debía embarcar; según el billete, hasta el del embarque en el puerto adonde haya tenido que tomar el buque.

7.^o En los billetes de llamada se insertará el artículo 113 del Reglamento y se hará constar en caracteres fácilmente visibles que el precio abonado no excluye al emigrante de la obligación de satisfacer los impuestos establecidos por los Gobiernos nacionales ó extranjeros sobre embarques.

8.^o Una vez canjeado el billete de llamada por el definitivo, quedan los que fueron poseedores de billetes de llamada, equiparados, para todos los demás efectos, á los emigrantes portadores de billetes ordinarios.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1916.—Gasset.—Sr. Presidente del Consejo Superior de Emigración.

(«Gaceta» núm. 253 de 9 Sbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Cienfuegos, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Cristina Concepción Martínez, de ochenta y cuatro años de edad, natural de Canarias, fallecida en el barrio Cabecera, en el mes de Abril último.

Madrid 5 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 253 de 9 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, la Cátedra de Economía Política y Elementos de Hacienda pública, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus so-

licitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Agosto de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 254 de 10 Sbre.)

Tercera sección.

Número 1.734.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Reemplazo de 1916.

Relación de los mozos comprendidos en el sorteo de dicho reemplazo que han quedado clasificados como prófugos.

ABANILLA

Valeriano Ruiz Ruiz, de José y Teresa.

Antonio Riquelme Torá, de Antonio y Francisca.

Juan Revira Torá, de Pedro y María.

Antonio Navarro Asensio, de José y Antonia.

José Ruvira Marco, de Antonio y Catalina.

Ricardo Ruiz Ruiz, de José y Teresa.

Antonio Navarro Alvarado, de Antonio y Teresa.

José Navarro Flores, de Tomás y María.

José Alvarado Tomás, de Ginés y Josefa.

José Alvarado Rocamora, de José y Josefa.

Miguel Torá Ramírez, de Ginés y María.

Manuel Tomás Riquelme, de Antonio y Remedios.

Francisco Riquelme Marco, de Camilo y Francisca.

Deogracias Payá Cortado, de Pío e Isabel.

Francisco Hurtado García, de Bernardo y Francisca.

Leonardo Amorós Peñaranda, de José y Antonia.

José Torá Cascales, de Francisco y Josefina.

José Riquelme Rivera, de José y Josefina.

Francisco Lajara Ramírez, de Francisco y Antonia.

ALGUAZAS

Diego Fernández Planes, de Joaquín y Tomasa.

Mariano Blasco Lacal, de Fernando y Esperanza.

ARCHENA

José Antonio López Pascual, de Juan y Josefina.

José Carrillo Garrido, de Alfonso y Remedios.

Vicente Carrillo García, de Vicente y Dolores.

Juan Martínez Guillén, de Asensio y Josefina.

José Tórner Lorente, de Clemente y Lucía.

José Antonio Cánovas Pérez, de José e Isabel.

BLANCA

José A. Velázquez Montiel, de José y Ana.

BULLAS

Pedro Hidalgo Fernández, de Mateo y Ana.

Cristóbal Valverde Fernández, de Cristóbal y María.

Francisco Fernández Fernández, de Cristóbal y Antonia.

Antonio Bernal Martínez, de Francisco y Catalina.

Francisco Espín Rubio, de Francisco y María.

José Sánchez Fernández, de Alfonso y Juana.

José Abellán Martínez, de Francisco y Francisca.

Tomás Egea Valera, de Juan y María.

Cenón Muñoz Espín, de Francisco y Ana.

Blas Valera Lorenzo, de Fernando y Juana.

Juan M. Martínez Muñoz, de Marcos y Agustina.

Miguel Fernández Párraga, de Alfonso e Isabel.

Juan García Muñoz, de Santos y Dolores.

José María Artero López, de Domingo y Ana.

Juan García Fernández, de Pedro y Paula.

Diego Fernández Guirado, de Juan y María.

Antonio Martínez Amor, de Fernando y Josefina.

Ricardo Valera Sánchez, de Miguel y Brígida.

Damán Guirado Campoy, de Fernando y Teresa.

José M. Escámez Marsilla, de Isidoro y Dolores.

Alfonso Bernal López, de Alfonso e Isabel.

Antonio Hidalgo Valera, de José y Maravillas.

Adrián Sánchez López, de Juan y Ana.

Francisco García Fernández, de José y Juana.

Francisco Martínez Brimúdez, de Ramón y Francisca.

Dionisio Fernández Gea, de Francisco y Josefina.

Ginés Caballero Va'era, de José y Carmen.

Rodrigo Fernández Campos, de Rodrigo y Tomasa.

Lorenzo Giménez Martínez, de Tomás y María.

CALASPARRA

Alfonso Fernández López, de Pedro y Francisca.

Juan López Sánchez, de Cristóbal y Josefina.

Andrés Guerrero Navarro, de Agustín y Ana.

Manuel García Caballero, de José y Antonia.

Epifanio Pascual, Expósito.

Ramón Carmona Barquero, de Baltasar y Agueda.

Diego García López, de Juan y Dolores.

Alfonso Perona Martín, de Alfonso y Dolores.

Francisco Sánchez Balandrino, de Francisco y María.

Raimundo Ruvira López, de José y María.

José Martínez Robles, de Isabel.

Francisco, Expósito.

Juan Carmona Gil, de Josefina.

Miguel Verdejo Ponce, de Alfonso y Petronila.

Franc.º García Miralles, de Alonso y Francisca.

Francisco Martínez Alcolea, de Pedro y Rosalía.

Antonio Ruiz Guerrero, de Juan e Isabel.

José Guirao López, de Ginés y Juana.

Gabriel Moya Soler, de António y Dolores.

Manuel Sánchez Díaz, de José y Francisca.

CARAVACA

Pedro Lozano Caparrós, de Pedro y Dolores.

Francisco Mcya Sánchez, de Juan y María.

Ignacio Fernández Martínez, de Agustín y Juana.

José María Martín Navarro, de José y Esperanza.

Joaquín Ros Robles, de Joaquín y Carmen.

Manuel Lozano Paco, de Antonio y Petronila.

Juan Torres López, de Juan y Francisca.

Miguel Ruiz Sánchez, de Miguel y Antonia.

Alfonso García Navarro, de Antonio y Antonia.

Francisco Martínez Martínez, de José y María.

Antonio López Navarro, de Pedro y Josefa.

Cesáreo Manzanares Danvicio, de Cesáreo y Asunción.

Julián López Giménez, de Juan y Ana.

Cristóbal Cerdá Salcedo, de Antonio y Presentación.

Antonio Paco Celadrán, de Antonio y Juana.

Pedro Martínez Martínez, de Regino y María.

Tomás Giménez Motos, de Ignacio y Victoriana.

Alfonso García Martín, de Ginés y Carmen.

Juan Ruiz Torrecilla, de Juan y María.

Antonio Salcedo Martín, de Francisco y María.

Juan Sánchez García, de Santiago y Francisca.

Julián Martínez García, de Julián y Juana.

Joaquín Martínez García, de Juan y Ascensión.

Francisco Martín Rodríguez, de Pedro y Encarnación.

José Pérez, de María Cruz.

Cayetano Sánchez Ubal, de Encarnación.

José Martínez Pérez, de Francisco y María.

Juan Navarro Sánchez, de Francisco y Juana.

Manuel Litran Rodríguez, de Manuel y Purificación.

Alfonso Pérez López, de Alonso y Josefina.

Alfonso Martín García, de Sebastián y Josefina.

José Vélez Martínez, de Francisco y Josefina.

Pedro Rodríguez Ufano, de Antonio y Francisca.

Salvador Rodríguez López, de Patricio y Maravillas.

Ignacio Martín Martín, de Antonio y Francisca.

Luciano López López, de Juan y María.

Pedro García Sánchez, de Salvador y Dolores.

Juan Robles Sánchez, de Juan y Antonia.

Antonio Martín Salazar, de Francisco y Josefina.

Juan Torres Alfocea, de Alonso y Josefina.

José Martín Bermúdez, de Antonio e Isabel.

José Romera Sequero, de Alfonso y Angeles.

Ignacio Martínez Pérez, de Juan y Sebastiana.

José Castillo Sánchez, de Pedro y Juana.

Enrique Sánchez-Ocaña Piñero, de Emilio y Gerónima.

Alfonso López García, de Antonio y María.

Antonio Fernández Martínez, de Antonio y Carmen.

José Sánchez Giménez, de Juan y Carmen.

Salvador Martínez Talavera, de Salvador y María de la O.

Juan Bervell Campos, de Juan y Ascensión.

Juan Martín Robles, de José y Francisca.

Francisco Martínez Sánchez, de Pedro y Antonia.

José Pérez Abellán, de Antonio y Juana.

Francisco Bernal Pérez, de José y María.

Alfonso Corbalán García, de Pedro y Juana.

Salvador Martín Sánchez, de José y Agueda.

José Sánchez Castillo, de Juan y María.

Antonio Robles, de María.

José Martínez Alvarez, de Francisco y María.

Francisco Salcedo Martín, de Francisco y María.

Juan Nevado Martínez, de Julián y Remedios.

Juan Torres Cortés, de Pedro y Josefina.

Pedro Martínez López, de Manuel y María.

Julián López García, de José y María.

José Bermúdez, de María.

Esteban Moreno Martínez, de Rómulo y María.

CEHEGIN

Blas Sánchez Puertas, de Mateo y Juana.

Pedro Guillén Ciller Moya, de José y María Josefina.

José Pedro Nolasco Sequero, de María.

Jesús Torres Abellán, de Felipe y Salvadora.

Juan Fernández Fernández, de Santiago y Josefina.

Juan Durán López, de Juan y Antonia.

Pedro José Sánchez Gea, de Juan y Juana.

Juan José Carmona Giménez, de Cenón y Francisca.

Pedro María Molina Espín, de Pedro y Maravillas.

Pedro Alfonso Mellado Cuadrado, de Francisco y Adelina.

Antonio Gregorio Fernández, de Alfonso y Antonia.

Juan Alejandro Balnés, Expósito.

Ginés Martínez Guirao, de Juan y Salina.

Tomás Martínez Gabarrón, de Tomás y Ana.

CIEZA

Virginia Sereno Lozano, de Blas y Esvira.

Manuel Moreno Martín, de José y Manuela.

Antonio Ortiz Núñez, de Francisco y Antonia.

Avelino Martín Segura, de José y Piedad.

Ignacio Gómez Martín, de José y Pascuala.

Joaquín López Lucas, de Antonio y Cecilia.

Angel Rodríguez Rodríguez, de Antonio y Josefina.

Pascual Hernández Martín, de Marcelino y Ana.

José Fernández Fernández, de Antonio y Paula.

Rafael Moreno Garrido, de José y Catalina.

Antonio Martín Martínez, de Antonio y Manuela.

Pascual Antolín Guardiola Vázquez, de Pascual y Carmen.

Ignacio Moreno Ruiz, de José y Ana.

Santos Villalba Moreno, de Antonio y Pascuala.

Manuel de la Asunción, Expósito.

Diego Sáez Guirao, de José y Agustina.

José Colados Cortés, de Damián y Clara.

Pascual Bernal Martín, de Pascual y Manuela.

Francisco Pérez Tenedor, de Francisco y Concepción.

Andrés Collados García, de Juan é Isabel.

Asensio Guardiola Carcelén, de Sebastián y María.

Juan Pedro Ibáñez Olivares, de Juan y María.

Cristóbal González Martínez, de Eulogio y María.

MORATALLA

José Muñoz García, de Pedro y María.

José García Abellán, de Francisco y Salvador.

Pascual Sánchez Ruiz, de Gerónimo y Mariana.

Bonifacio Martínez López, de Ramón y Antonia.

Cristóbal Soria Sánchez, de José y Josefina.

José Sánchez Muñoz, de Juan y Bernardina.

Pedro José López, de Francisca.

Cristóbal Delgado Sánchez, de Jesús y Quiteria.

Antonio Ludeña Sánchez, de Antonio y Mariana.

Pedro Giménez Pérez, de José María y Joaquina.

Pedro Torres Montoya, de Nicolás y Salvador.

Faustino Sánchez Tristante, de Segundo y María.

Juan Martínez Sandoval, de Bernabé y Antonia.

Pedro Fernández Fernández, de Pedro y Salvador.

Rufo Martínez López, de Jesús y María.

Juan Hernández Abril, de Juan y Josefina.

Juan Martínez Marín, de Juan y Dolores.

Cristóbal Valero López, de Antonio y Encarnación.

Francisco López Martínez, de Francisco y María.

Andrés Brugarolas Aguilera, de Rosa Ana.

Diego López Giménez, de Salvador y María.

Eliseo Navarro Rodenas, de Juan y Antonia.

Domingo Delgado Valero, de Cristóbal y María.

Dominico Sánchez Navarro, de Pedro y Juana.

Simón Pérez Sánchez, de Pedro y María.

Juan Sánchez Martínez, de Antonio y Ginesa.

Pedro Ondoño Sánchez, de Miguel y Juana.

Francisco González Sánchez, de Lorenzo y Consuelo.

Miguel Ondoño Martínez, de José y María Dolores.

Francisco García García, de Francisco y Josefina.

Vicente Fernández Robles, de Pablo y Dolores.

Juan Martínez Cantón, de José y Bárbara.

Juan López Guirao, de José y María.

Antonio Pérez Pérez, de Pablo y Manuela.

Luis Cuenca Ludeña, de Pedro y Bárbara.

Juan Sánchez García, de Antonio y María.

Juan Gómez Martínez, de Pedro y Adelaida.

Francisco Campos López, de Leoncio y Antonia.

José Martínez García, de Tomás y Antonia.

Francisco Navarro Sánchez, de Francisco y Francisca.

Juan Alvarez Alvarez, de Jesús y Josefina.

Sebastián Cuenca Martínez, de Lorenzo y María.

Juan Soriano Sola, de Alejo y Antonia.

Juan Fernández Alvarez, de Pedro y María.

Estanislao López Martínez, de Francisco y María.

Andrés López Martínez, de Francisco y María.

MULA

Ginés Martínez Huertas, de Joaquín y Francisca.

Pedro Salmerón Galiana, de Tomás y María.

Angel García Hermosilla, de Domingo y Josefa.

Miguel Andreu Diaz, de Juan y María.

Francisco Martínez Valera, de Francisco y Ana.

Miguel Espinosa Moren, de Mariano y Catalina.

Diego Pérez González, de Teresa.

Antonio Hernández Legaz, de Antonio y Eulalia.

Fraucisco Damas Romero, de Sebastián y Encarnación.

Lucas Pastor Cifuentes, de Antonia.

Máximo Hita Sánchez, de Felipe y Juana.

Alonso Vivo Molina, de Juan José y Remedios.

Francisco García Sánchez, de Dolores.

Rafael del Baño Rodríguez, de Juan y Micaela.

Antonio Moya Sánchez, de Juan y Rem dios.

Juan Rodríguez Ibáñez, de José y Josefina.

Juan Risueño Bermejo, de Juan Antonio y María Dolores.

Pedro Requena Rojo, de Juan y Ana.

Juan Antonio Ortega Martínez, de Antonio e Isabel.

Enrique Cuadrado Martínez, de José y Telesfora.

José Alcázar Risueño, de Antonio y Carmen.

José Ros Tomás, de Fernando y María.

Antonio del Amor Hurtado, de Antonio y Dolores.

Pedro López López, de Pedro y María.

Juan Diego Martínez Rubio, de Domingo e Isabel.

Antonio Belajar Tudela, de Joaquín y María.

OJOS

Mariano Pérez Moreno, de Pedro Andrés y Bárbara.

PLIEGO

Asensio Rubio Santiago, de Juan y Juana.

Diego Chacón Abellán, de Diego y Antonia.

Francisco Díaz Fernández, de Clemente y María.

Juan Bautista Pérez, de Pedro y Francisca.

Adolfo Lajarin Moreno, de Blas y Francisca.

Pascual Díaz García, de Juan y María.

(Se continuará.)

Cuarta sección.

Número 1.764.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Don Benito Pintado Alcubilla, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hago saber: Que debiendo procederse al arriendo de una casa cuartel, que reúna las debidas condiciones, para alojar en ella al personal de esta Comandancia destacado en Aguilas, por el alquiler mensual de sesenta pesetas, se hace público por el presente, á fin d- que los propietarios de edificios en la localidad ó sus apoderados legalmente que lo deseen, puedan presentar sus pro-

posiciones en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha en que aparece inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en el Cuartel que hoy se ocupa en dicha villa, calle de San José, sin número, residencia del Capitán de la Compañía, en la inteligencia, que se aceptará la que reuna condiciones más ventajosas, desechándose las demás y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arriende, los gastos que ocasione la inserción del presente anuncio y papel sellado en que se extiendan los contratos, el cual será por un plazo de tres años, prorrogables por la tácita de año en año por otros tres.

Cartagena 6 de Septiembre de 1916 —P. A. y O., El Comandante 2.º Jefe, Manuel Mira.

Número 1.770.

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

Don José Gutiérrez García, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante interino de la Comandancia de Marina de Cartagena y Juez instructor de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este Trozo y Brigada Francisco Romero Ballo, de veinte años de edad, hijo de Juan y de Dolores, natural de Almería, vecino de Portmán (Murcia), para que en el término de noventa días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín Oficial de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resulten en sumaria que se le sigue por su falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada; en la inteligencia que de no presentarse en el plazo marcado se le irrogará el perjuicio consiguiente.

Cartagena 9 de Septiembre de 1916.—El Juez instructor, José Gutiérrez.—El Secretario, Ramón Záraga.

Quinta sección.

Número 1.021.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana. —Primer trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 31 de Marzo corriente, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SAN BENITO

Jeséfa Martínez, 2 pesetas.

Francisco Muñoz, 2.

Narciso Muñoz, 2'50.

José Antonio Navarro, 2.

Ana María Ortúñoz, 4'17.

Juan Pujante, 3'50.

Mariano San Nicolás, 1'50.

Joaquín Sánchez, 1'67.

Josefa Zambudio, 1'67.

Semestrales.

Carmen Cárcel, 1'66 pesetas.

Josefa Gómez, 2'12.

Francisco Marín, 2.

Maria Pagán, 2'23.

Francisco Carrillo, 2'55.

ALJEZARES

Francisco Almansa, 2'11. pesetas.

Emilio Alemán, 3'78.

Maria Alemán, 1'67.

Salvador Illán, 2.

José Meseguer, 2'34.

Rosa Rubio, 3'78.

Salvador Ruiz, 4'17.

Cristóbal Vives, 1'67.

Antonio Vicente, 1'67.

Cristóbal Vives, 1'67.

Julián Pagán, 20'84.

Semestrales.

Antonio Albaladejo, 1'78.

Joaquín Baeza, 1'55.

Rosario Sotone, 2'23.

Francisco Sánchez, 1'36.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Mayo de 1916.—El Agente, Patricio López.

Número 1.767.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don Antonio Tomaselli y Arévalo, Jefe de Administración de tercera clase, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que estando acordada para el día 26 del corriente mes y hora de las once de su mañana, la celebración de la Junta administrativa que ha de ver y

NOMBRES	Fecha de las actas.	Término municipal.	Residen ia.	Plantas arrancadas.	Semilleros destruidos.
Andrés Martínez Navarro.	5 Agosto 1913.	Moratalla.	Prado de Lorca.	8.852	»
Antonio Sánchez García.	7 " "	Id.	Bancal de la Carrasca.	84	»
Antonio María (Casicas del Portal).	7 " "	Id.	Hondares.	250	»
Martín Alvarz Sánchez.	9 " "	Id.	Cañada de Aguas blancas.	43	»
Juan Sánchez (a) El Dolores.	9 " "	Id.	Id.	3.760	»
Juan Alvarez.	9 " "	Id.	Id.	2.800	»
Pedro (a) El Molinero.	9 " "	Id.	Id.	1.226	»
Pedro Martínez López.	10 " "	Id.	Mazuza.	113	»
Ramón García Sánchez.	10 " "	Id.	Id.	48	»
Antonio Castellar Navarro.	11 " "	Id.	Otos.	66	»
Bárbara Serera.	11 " "	Id.	Id.	59	»
Herederos de Juan Antonio Navarro.	11 " "	Id.	Id.	81	»
Pedro Sánchez Navarro.	12 " "	Id.	Benizar.	347	»
Francisco Ibáñez.	16 " "	Id.	Molinillo de las Torretas.	312	»
Sebastián Marín.	16 " "	Id.	Batán.	1.334	»
Pedro Ramón García.	16 " "	Id.	Fuente del Campo.	124	»
Juan Sánchez López.	17 " "	Id.	Fuente de la Higuera.	456	»

Dbiendo avertirles que en el referido acto pueden representarse, como Vocal, un comerciante ó industrial matriculado y presentar las pruebas que juzguen convenientes á su derecho.

Murcia 8 de Septiembre de 1916 —El Delegado de Hacienda, Antonio Tomaseti.

Número 1.714.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a

Villa de Fuente-Alamo: —Contribución urbana. —Primer trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles bue de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Semestrales.

ALHAMA

Antonio Conesa, 2'55 pesetas.

MAZARRÓN

Antonio Guerrero, 2'89 pesetas.

MURCIA

Francisco Meseguer, 2 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid». Cartagena 22 de Agosto de 1916. —El Agente, Angel Antelo.

Número 814.

Edicto.

Provincia de Murcia —Zona 3.^a —Término municipal de Ricote. Contribución rústica. —Primer trimestre de 1916

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

RICOTE

Fulgencio Buendía, 2'53 pesetas. Zóilo Bermejo, 1'70. Pascual Carrillo, 2'28. Fernando Calmeno, 7'78. Gregorio Candel, 1'94. Francisco Carrillo, 1'60. Antonio Canel, 2'04. Josefa Ferrer, 14'42. Julián Gómez, 1'65. Jesús Gómez, 1'65.

DESCONOCIDOS

Anuales.

Antonio Martínez, 2'67 pesetas. Antonio Gómez, 2'25. Francisco Riquelme, 3'33. Francisco García, 2'11. Francisco Ruiz, 2'64. José García, 6'16. Joaquín Gómez, 2'48. José Hernández, 2'25. José Gómez, 3'50. Juan Munuera, 6'04. Juan Gómez, 1'67. Juan Marin, 1'67. Miguel Martínez, 2'12. Miguel López, 1'67. Pedro Martínez, 1'82. Santiago Marin, 1'83.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 5 de Junio de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

Octava sección

Número 1.760.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

--

Villa Ruiz María, domiciliada últimamente en Lorca, calle de López Gisbert, comparecerá ante la Sección 2.^a de la Audiencia de Murcia,

para celebrar juicio oral en causa instruida por homicidio, contra José Mulero García, el dia 12 de Octubre y hora de las nueve.

Número 1.717.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Hernández Saavedra Pedro, de estado soltero, de veinte años, domiciliado últimamente en Alcantarilla, procesado por hurtos, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultarán; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Murcia veintinueve de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 1.765.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Don Francisco Gallardo Cervantes, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Cristóbal Valle Gambín, de ocho años de edad, á fin de que en el improrrogable término de diez días contados desde la inserción de los mismos en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á presentar declaración en el juicio de faltas que contra él mismo se sigue sobre hurto de varias prendas; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugra.

Dado en la Unión á cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Francisco Gallardo.—Por su mandado, José M. Truchaud.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

Segunda. Igualmente lo están los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

MURCIA Imp. de Juan Hernández.